



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE MARZO DE 2024

No. 1322

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para las opciones por examen único y proceso modular para la acreditación de la Educación Media Superior 3

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el que se da a conocer los enlaces electrónicos, donde pueden ser consultados los Padrones de personas beneficiarias para el ejercicio fiscal 2023 de los programas sociales denominados “Bienestar para deportistas destacados” y “Bienestar para asociaciones deportivas” 15
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos, donde se podrán consultar los Acuerdos por los que se modifican diversos *Sistemas de Datos Personales* 16
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los enlaces electrónicos, donde se podrán consultar los Acuerdos por los que se suprimen diversos *Sistemas de Datos Personales* 18

##### Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, correspondientes al año 2024; enero y febrero del 2025, para efectos de los actos y procedimientos competencia de dicha oficina 19

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Apoyo social de servicios funerarios” para el ejercicio fiscal 2024 20

#### Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de acción social denominada “Fortalecimiento a la identidad y bienestar de los pueblos originarios de Tláhuac 2023”, del ejercicio fiscal 2023 27

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de la Contraloría General.**- Licitación pública nacional número SCG-LPN-004-2024/RF.- Convocatoria 03.- Adquisición de material de limpieza para las instalaciones que conforman la Secretaría 33
- ◆ **Secretaría de Turismo.**- Licitación pública nacional número SECTURCDMX-LPN-05-2024.- Convocatoria 03.- Servicio integral para la implementación de acciones de difusión de 360 grados en mercados emisores primarios nacionales e internacionales 35
- ◆ **Sistema de Aguas.**- Licitación pública nacional número LPN/SACMEX/006/2024.- Convocatoria No. 04.- Adquisición de motores eléctricos tipo jaula de ardilla 37
- ◆ **Alcaldía en Coyoacán.**- Licitaciones públicas nacionales números COY-DGOPSU-LP-14-2024 a COY-DGOPSU-LP-29-2024.- Convocatoria No. AC-DGOPSU-03-2024.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo trabajos para diversos comités 39
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.**- Licitación pública nacional número 03/2024.- Convocatoria número 3.- Adquisición de suministro de insumos de limpieza 47
- ◆ **Comisión de Derechos Humanos.**- Licitación pública nacional número 04/2024.- Convocatoria número 4.- Adquisición de póliza de servicio, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores Lenovo, Dell e IBM 49

### EDICTOS

- ◆ Inicio al procedimiento de extinción de diversas instituciones de asistencia privada 51

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**LIC. GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS LA MAGDALENA CONTRERAS**, con fundamento en los artículo 52, numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 y 3 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024. Emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de noviembre de 2022; así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 11 de abril de 2022, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; y,

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social Denominada “Apoyo Social De Servicios Funerarios” para el Ejercicio Fiscal 2024 a cargo de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de La Alcaldía La Magdalena Contreras.**

**1. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Apoyo Social de Servicios Funerarios

**2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia en especie

**3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General Jurídica y de Gobierno (Supervisión y Evaluación)

3.3. Dirección de Participación Ciudadana (Ejecución)

**4. Diagnóstico.**

4.1. Antecedentes.

El programa de Servicio Funerario ha venido presentando diversas modificaciones desde su creación en el 2007 el cual se presentaba como Programa Social, en el 2013 después de una evaluación realizada por el Comité de Planeación del Desarrollo en ese entonces del Distrito Federal (COPLADE) se aplica como Actividad Institucional, sin embargo la propiedad del programa se ha venido conservando y a través del mismo se ha apoyado reducir los gastos que se generan en el fallecimiento de un integrante en el hogar con situación de vulnerabilidad.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La alcaldía se localiza al sur poniente de la Ciudad de México y solo el 18% del suelo es considerado zona urbana el resto es suelo de conservación; de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020, la Alcaldía La Magdalena Contreras tiene 247,622 habitantes, de los cuales el 47.8% son hombres y 52.2% mujeres, así mismo, se informa que existen 66,216 viviendas y el 37.4% de ellas cuenta con jefa de familia, ahora bien, en cuanto al desarrollo social de la población, el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2022, emitido por la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal señala que el 21.7% de la población contrarece se encuentra en situación de vulnerabilidad considerando las carencias sociales.

Desde esta perspectiva, el que se presente un deceso en la familia pone en riesgo la estabilidad económica de la misma, ya que no todas las familias cuentan con los recursos necesarios y suficientes en el momento para hacer frente al evento.

Ahora bien, de acuerdo con los datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en sus principales indicadores de pobreza por Necesidades Básicas insatisfechas para el ejercicio 2020 por alcaldía, el porcentaje de población en situación de pobreza extrema en La Magdalena Contreras corresponde al 20.6 % de la población en el 2020.

Los efectos de estas condiciones impiden el sano desarrollo de las personas que las padecen, siendo afectados todos los ámbitos en los que participan, educativos, laborales, culturales, comunitarios, entre otros; en el mismo sentido perjudican los entornos familiares y sociales en los que se desenvuelven.

La desigualdad y exclusión social impiden el ejercicio efectivo del Derecho a una vida digna, al promover escenarios adversos que afectan a las personas que los padecen y a sus familias, en los diversos espacios en que participan.

La Población potencial para la acción Social se estima en 12,624 familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social que se integren en familias que primordialmente habiten en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Esta cifra es muy alarmante, ya que nos indica que las políticas sociales no han logrado permear de forma efectiva en la situación de pobreza de los habitantes de la demarcación.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todas las personas, en ese sentido se propone brindar a las personas con alto grado de vulnerabilidad, un apoyo en especie con el fin de mantener la estabilidad económica de la familia

#### 4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación social para la implementación de la Acción Social.

#### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

De acuerdo con la estimación la población potencial de 12,624 familias en situación de pobreza, habitantes de la Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras

Como resultado de la definición de la población objetivo de 12,614 familias y de las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se estableció una meta de 69 familias beneficiadas.

5.3 Al no tenerse las condiciones para sufragar una acción social de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de las personas beneficiarias, focalizado en la incorporación a la Acción Social a las familias que presenten pobreza extrema o moderada, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA).

Así mismo, por la naturaleza de la acción social, a distribución de apoyos se detalla en el apartado 11 de los presentes lineamientos.

#### 6. Objetivos generales y específicos.

##### 6.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a una Vida Digna en las familias con situación de pobreza, a través apoyo de manera oportuna, expedita, de calidad y con calidez a la población en situación de vulnerabilidad, cuando en su familia se presente un deceso, con la finalidad de mantener la estabilidad económica de la misma, brindándole un servicio funerario digno.

Los impactos que se esperan obtener es contribuir a las familias en situación de pobreza y atenuar las carencias que padecen las familias habitantes de las colonias priorizadas; cuyos resultados e impacto se podrán medir en los informes correspondientes que emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

##### 6.2. Objetivos específicos.

Otorgar 69 apoyos funerarios básicos a familias manifiesten de manera explícita la situación de pobreza, conforme al cuestionario socioeconómico

Proveer el servicio funerario básico, el cual consta:

Tipo de Servicio	Descripción
69 Apoyos de Servicio Funerario Básico, con un costo unitario de \$13,695.65 (Trece mil seiscientos noventa y cinco pesos 65/100 M.N)	Un ataúd de madera, base del ataúd, base de los cirios, el servicio de carroza, así como orientación para realizar los trámites necesarios.

#### 7. Metas físicas.

La meta es beneficiar 69 familias que manifiesten de manera explícita la situación de pobreza, conforme al cuestionario socioeconómico

#### 8. Presupuesto.

Tipo de apoyo	Periodicidad	Apoyo por beneficiaria (o)	Presupuesto Total Anual
Transferencia en especie	Única	\$13,695.65	\$945,000.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.)

#### 9. Temporalidad.

9.1 Inicio: marzo 2024

9.2 Término: diciembre 2024

## **10. Requisitos de acceso.**

### 10.1. Requisitos.

- La persona solicitante debe ser habitante de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, preferentemente en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Solicitar ingreso a la presente acción mediante formato autorizado por la Dirección General de Jurídica y Gobierno en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.
- Requisitar el Cuestionario Socioeconómico, mismo que se aplicará en la Dirección de Participación Ciudadana de esta Alcaldía)
- No ser beneficiario de ninguna otra acción similar ejecutado cualquier ente de la Ciudad de México o del Gobierno Federal
- No ser servidor público de ningún nivel de gobierno.

### 10.2. Documentos.

- Copia del Certificado de defunción de la persona fallecida o de la constancia correspondiente emitida por autoridad competente.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (Credencial del INE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). Si se presenta la Credencial de Elector como identificación, esta deberá tener domicilio en La Magdalena Contreras. En caso de presentar alguna otra identificación que no contenga el domicilio, el comprobante de domicilio deberá estar a nombre del solicitante.
- Comprobante de domicilio vigente de la persona solicitante (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios (de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por la autoridad competente, la cual deberá ser emitido a nombre del solicitante. . (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial).
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante. (Únicamente en caso de que no se especifique en la identificación Oficial).
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

### 10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

## **11. Criterios de elección de la población.**

### 11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1. El criterio de elegibilidad será la valoración obtenida en el Cuestionario Socioeconómico.
2. Por la naturaleza de la Acción Social, la prelación será el mecanismo de otorgamiento de los apoyos.

## **12. Operación de la acción.**

No se considera la inclusión de facilitadores con cargo al presupuesto de la acción social.

El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso acciones sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Dirección de Participación Ciudadana de La Magdalena Contreras. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 10- Requisitos de Acceso.

Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación a la presente acción social y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a acciones sociales no podrá exceder de 5 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a acciones sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en la acción social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada acción social establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo de la acción social y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no a la acción social y tener el detalle de su incorporación o rechazo, en las oficinas de la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Álvaro Obregón, Colonia Barranca Seca, C.P. 10830 Tels. 55 54 49 60-36 y 55 54 49 60 38, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas

La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables de la acción social entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación a la acción social, con el cual acudirán a la Funeraria designada, mediante contrato de adjudicación directa con base a las reglas y normatividad aplicable en materia de adquisiciones por la ley. Estableciéndose en dicho proceso, entre otros, las acreditaciones y certificaciones necesarias para brindar el servicio de calidad, tanto del personal que labore como de los servicios que deberán ser proporcionados.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de la acción social.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y acciones sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos de la acción social sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a las acciones sociales. de acuerdo a lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en la normatividad aplicable.

Por ningún motivo la entrega de los apoyos se realizará en eventos públicos masivos.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

"No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otra acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local."

### **13. Difusión.**

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

#### 4. Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México.

##### **14. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.**

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón se publicará de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024”.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en “Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

##### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.**

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General Jurídica y de Gobierno dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones sociales ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



**16. Evaluación y monitoreo**

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Beneficiar directamente a 69 familias de escasos recursos de la Alcaldía La Magdalena Contreras	Porcentaje de familias beneficiadas	Total, de familias beneficiadas / número de familias programadas *100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios
Componente	Los apoyos en especie son entregados	Porcentaje de cumplimiento de metas	Apoyos programados / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Padrón de beneficiarios
Actividad	Medir el cumplimiento de las actividades de la política pública	Porcentaje de actividades cumplidas	Actividades realizadas/ Actividades planificadas * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social	100%	Encuesta de satisfacción

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 13 días del mes de marzo de 2024**

(Firma)

**LIC. GERARDO IVÁN PÉREZ SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICA Y GOBIERNO EN  
LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)